

LEY VI – N.º 207

ARTÍCULO 1.- Institúyese a la localidad de Cerro Corá como sede permanente de la “Fiesta Provincial del Chivito Serrano”, la que se celebra en el mes de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 2.- Promuévense las acciones tendientes a destacar la producción de ganado caprino llevadas a cabo en la Fiesta Provincial del Chivito Serrano.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.